



Referencia:	2021/5377X
Procedimiento:	Subvenciones recibidas
Interesado:	
Representante:	
SECRETARÍA (FULGENCIOGG)	

DON FULGENCIO GALLEGO GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de diciembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

2. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.

Referencia: 2021/5377X.

Propuesta de la concejala delegada de empleo y formación, para aprobar las bases para la selección de personal, docente y de apoyo para el programa mixto de formación y empleo, y procedimiento para la solicitud y selección de alumnos trabajadores.

“Visto.- Que en fecha 16 de julio se aprobó en Junta de Gobierno Local proyecto de subvención de PMEF-GJ, denominado “ECOSOS”, para 15 alumnos trabajadores en la especialidad de “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales”.

Visto.- Que mediante resolución de la Directora General del SEF, se concede dicha subvención al Ayuntamiento de Mazarrón por importe de 153.630,00 €

Considerando.- Lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y por Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90 de 21 de abril).

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes bases:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, DOCENTE Y DE APOYO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES.

En base a la Orden del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 22 de julio de 2013(BORM nº 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015(BORM nº 94 de 25 de abril) Y por la Orden 24 de noviembre de 2017 (BORM Nº 278, 1 diciembre) reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y por Resolución de 21 de junio de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes pertenecientes al sistema nacional de garantía juvenil, ejercicio



2021 cuyas beneficiarias son las Entidades Locales de la Región de Murcia (BORM nº 144, de 25 de junio de 2021).

Las siguientes bases servirán para la contratación del personal docente y de apoyo y los alumnos del PMEF "ECOSOS", La convocatoria se realizará mediante su publicación en la sede electrónica tablón de anuncios sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación como puede ser la página web municipal y mazarron.portalemp.es

1.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES.

En cuanto a los alumnos se estará a lo determinado por la OFERTA DE EMPLEO GENERICA tramitada a través de la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación, según se recoge en el artículo 16 Y 17 de la Orden de 22 de julio de 2013 Reguladora del Programa mixto de Empleo y Formación y su posterior modificación por la orden 16 de abril de 2015 del Presidente del SEF y por la Orden 24 de noviembre de 2017.

El Ayuntamiento remitirá al SEF, simultáneamente a la solicitud de candidatos a la oficina de empleo, los criterios y baremos a utilizar para la selección final de alumnos-trabajadores. Siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un número suficiente, el Ayuntamiento de Mazarrón deberá reservar del total de los puestos a cubrir, un 15% de plazas para víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos y que acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán al Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente de que la oficina remita los candidatos al Ayuntamiento de Mazarrón.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones, se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

1.1. Requisitos.

Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán ser:

- Ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción como demandante de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para los proyectos PMEF-GJ.

b) Tener una edad de: La establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto del colectivo de jóvenes, respecto del colectivo de jóvenes en él regulado, para los proyectos PMEF-GJ.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) En su caso, disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.



f) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente

g) Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

h) Excepto para los certificados de profesionalidad de nivel 3, carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, máster o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

1.2. Selección final.

Para la selección final de los alumnos-trabajadores, se realizará una entrevista a entre los candidatos remitidos por la oficina de empleo.

1.3. Contratación Los alumnos serán contratados por la entidad una vez finalizada con aprovechamiento la etapa formativa e iniciada la etapa con alternancia en el trabajo mediante contrato para la formación y aprendizaje. La duración de la etapa formativa será de tres meses y la de alternancia con el trabajo de 6 meses.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL PERSONAL DOCENTE Y APOYO.

El objeto de la presente convocatoria es las bases para contratación en régimen de personal laboral temporal de 1 formador y 1 Coordinador

3.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

3.1. Contratación Se formalizará con la personas seleccionadas un contrato de duración determinada concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. legislativo1/1995 de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores) y R. D. 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

3.2. Puestos de Trabajo.

Formador: Impartir el certificado de profesionalidad Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209). Responsable del trabajo en alternancia con la formación.

Coordinador: Realizará tareas de coordinación (Programación, planificación, evaluación docente del proyecto), gestión de contratos, justificación económica, tramitación expediente programa GEFE, coordinación de PRL, impartir formación del PROYECTO ICARO y demás formación complementaria del proyecto.

La contratación definitiva de los aspirantes estará supeditada a la homologación, acreditación del docente por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4.- REQUISITOS GENERALES.

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.



f) Abonar tasa correspondiente conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas (BORM N° 146. 28 de junio de 2021).

5.- REQUISITOS ESPECIFICOS: (no computables a efectos de baremación):

5.1. Formador. (Grupo C / Subgrupo C1).

a) Acreditación requerida y experiencia profesional.

<i>Formadores del certificado de profesionalidad Limpieza en espacios abiertos e instalaciones</i>		
<i>ACREDITACIÓN REQUERIDA</i>	<i>EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA</i> <i>Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidades de competencia del certificado</i>	
	<i>Con acreditación</i>	<i>Sin acreditación</i>
<ul style="list-style-type: none"> * <i>Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</i> * <i>Diplomado, ingeniero técnico arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</i> * <i>Técnico Superior de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.</i> * <i>Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión ambiental de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.</i> 	1 año	3 años

b) Competencia pedagógica acreditada de acuerdo conforme a lo establecido en Real Decreto 34/2008 según nueva redacción del Real Decreto 189/2013. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

1) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

2) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los



estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria

3) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

5.2. Coordinador (Grupo A / Subgrupo A2).

Coordinador/docente de formación complementaria	
ACREDITACIÓN REQUERIDA	* Indistintamente Titulación universitaria de Diplomado/Grado Universitario/Licenciado o equivalente. * Experiencia metodológica o experiencia docente, de al menos 150 horas.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS:

FORMADOR	
Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209)	
1 FASE	<p>Concurso de méritos. A estos efectos no se computaran aquellos que se pudieran exigir como requisito, los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados con la solicitud de participación antes de finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento.</p>
	<p>1. Experiencia laboral.(máximo 15 puntos). * Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de docente en ocupaciones relacionadas con la familia profesional de Seguridad y medio ambiente. (0.20 por mes completo). * Por experiencia laboral como docente en otras familias profesionales (0.10 por mes completo).</p>
	<p>2. Formación (máximo 12 puntos). * Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente (0,005 por hora).</p>
2. FASE	<p>3. Otros méritos (máximo 3 puntos). * Por experiencia laboral en otros puesto de trabajo dentro de programas de Escuelas Taller, PMEF, Talleres de Empleo, Casas de oficio. (0,5 por mes completo).</p> <p>Entrevista: Se realizará entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta (máximo 6 puntos).</p>

COORDINADOR	
1 FASE	<p>Concurso de méritos. A estos efectos no se computaran aquellos que se pudieran exigir como requisito, los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados con la solicitud de participación antes de finalización</p>

	<p>del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento.</p> <p>1. Experiencia laboral.(máximo 15 puntos) Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en puesto de trabajo con grupos de cotización 1 y 2 en las siguientes ocupaciones: (0.10 puntos por mes completo). * Técnico de gestión. * Técnicos en Recursos humanos. * Graduado Social.</p> <p>2. Formación (máximo 12 puntos). * Por formación en PRL nivel intermedio: 3 puntos. * Por formación en PRL nivel superior: 6 puntos. * Por titulaciones de master oficiales o títulos propios universitarios en RSC o igualdad: 6 puntos. * Por formación de especialista universitario en RSC o en igualdad: 3 puntos. * Por formación en Certificado de profesionalidad formador ocupacional: 3 puntos.</p> <p>3. Otros méritos (máximo 3 puntos). * Por experiencia laboral en otros puesto de trabajo en tareas de gestión administrativa de nóminas. (0,5 por mes completo).</p>
2. FASE	<p>Entrevista: Se realizará entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta (máximo 6 puntos).</p>

Observaciones:

Los documentos originales o fotocopias compulsadas deberán presentarse una vez resuelto el procedimiento de selección, por los candidatos propuestos para contratación. No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Será seleccionado para la plaza el candidato/a que alcance mayor puntuación total. La comisión de selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá dejar una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos presentados a las distintas plazas que hubieran superado todas las fases del proceso selectivo.

El secretario de la comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso de selección.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante convocatoria pública, publicándose en la sede electrónica del Ente Promotor y del Servicio Regional de Empleo y Formación, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.



Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán al Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, el mismo día de la presentación de la solicitud, enviar copia de la solicitud y de todos los documentos presentados, a través de mail (adl2@mazarron.es).

Las instancias irán acompañadas del currículum vitae y en ellas los aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta y quinta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irán acompañadas de fotocopia del D.N.I. y de los documentos justificativos de los requisitos exigidos en las bases para el puesto, así como, de los justificantes de los méritos laborales y de formación. La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante certificados de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo o certificados de empresa y nóminas que demuestren fehacientemente la duración y cualificación de su experiencia laboral. Los trabajadores por cuenta propia o autónoma acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

La experiencia en actividades profesionales se acreditará mediante nóminas, certificados de empresa, contratos, etc. y vida laboral en grupos de cotización 1,2 o alta en epígrafes del IAE de la sección

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web <https://mazarron.portalemp.com/>, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas de selección. Se establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, copia de ésta a través de mail (adl2@mazarron.es).

Finalizadas las pruebas selectivas la comisión de selección elaborará las listas provisionales con los resultados de las distintas fases. Estas se publicaran sede electrónica del Ayuntamiento y en web <https://mazarron.portalemp.com> .El plazo para presentar reclamaciones a la puntuación provisional obtenida será de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas. Las reclamaciones se dirigirán al órgano de selección. Una vez elevadas a definitivas las listas, se harán sede electrónica Ayuntamiento y en la página Web <https://mazarron.portalemp.com> y servirán como bolsa de empleo para cuando se vayan a llevar a cabo las correspondientes contrataciones.

8.- COMISIÓN: DE SELECCIÓN.

Deberá procurarse la presencia equilibrada en el tribunal de mujeres y hombres, atendiendo a lo establecido en el artículo 51.d de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombre. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas. El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.- IMPUGNACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se



establece en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa aplicable”.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención, personal y a la Concejalía de Empleo y Formación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno